



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de mayo de 2021.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

**POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

**VISTO:**

El Oficio Circular N° 04-2021-DIRESA-ICA-DG/OEPE de la Dirección Regional de Salud Ica, el Oficio N° 015-2021-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO del Centro de Salud de Pueblo Nuevo; el Informe N° 0186-2021-WJST-SGDEL/MDPN de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 0144-2021/SGDS/MDPN/NELA de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 0162-2021-MDPN-SAJ/GHA de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0024-2021-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; la Sesión Extraordinaria Virtual del Concejo Municipal de fecha 04 de mayo de 2021;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el estado quien determina la política nacional de salud y correspondiente al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación a fin de facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud, tal como disponen los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al Artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, econórnica y adrninistrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Prelirninar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, el Estado Peruano debe regular, vigilar y promover la protección de la salud de los peruanos. En ese sentido, las municipalidades prestan apoyo a la Autoridad de Salud, para la implementación de medidas para el control de la propagación de enfermedades transmisibles en lugares públicos;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° y el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales dentro del ámbito de sus competencias y ejercicios de sus funciones con carácter exclusivo o compartido pueden efectuar acciones en materia de salud. En ese sentido, los gobiernos locales, adoptan medidas para salvaguardar la salud y vida de los pobladores;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, con el objeto de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de los "LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL Y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES", precisa lo siguiente:

- 2.1. *Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional.*
- 2.2. *En el Primer Nivel de Atención, la intervención de los Gobiernos Locales se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención médica (I-2, I-3 y I-4), brinden atención de 24 horas y cumplan funciones de cabecera de microrred. En hospitales, la intervención de los Gobiernos Locales se orienta al Segundo Nivel de Atención (II-1, II-E y II-2).*
- 2.3. *Los Gobiernos Locales que cuenten con disponibilidad presupuestal elaboran, registran y aprueban las inversiones para implementar Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios en el Banco de Inversiones en ambientes adecuados según las normas técnicas correspondientes, personal técnico y/o especializado y el presupuesto para la operación y mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno, adjuntando el informe de opinión técnica de la DIRESA/GERESA como sustento. (...)*

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se declaró PRORROGAR a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país por la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se declara PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; aprobándose dentro de otras cosas, el nivel de alerta por departamento, ubicando a nuestra provincia de Chíncha en el nivel de alerta muy alto;

Que, con Oficio Circular N° 04-2021-DIRESA-ICA-DG/OEPE de fecha 23 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Salud Ica remite a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el "Procedimiento para la adquisición de plantas generadoras de oxígeno medicinal y sus activos complementarios a cargo de los Gobiernos Locales";



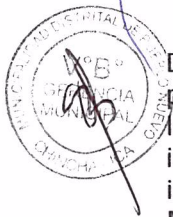
# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Oficio N° 015-2021-GORE-ICA-RED SALUD II CH/P/CSPUEBLONUEVO de fecha 29 de abril de 2021, el Centro de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo solicita iniciar con las gestiones para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal en favor de la población del Distrito;



Que, con Informe N° 0186-2021-WJST-SGDEL/MDPN de fecha 03 de mayo de 2021, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local refiere que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2021/MDPN que aprueba el "Plan Distrital de Contingencia contra la Segunda Ola del Covid-19 en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha", señala en el literal c). *Generar Asociaciones públicas - privadas a nivel local y nacional con relación a reducir el riesgo a contagio ante la segunda ola del Covid-19*", en ese sentido es de opinión "Declarar de interés público la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Distrito de Pueblo Nuevo", con la finalidad de mitigar los efectos del Covid-19;



Que, mediante Informe N° 0144-2021/SGDS/MDPN/NELA, la Sub Gerencia de Desarrollo Social como Órgano de Línea a cargo de promover e implementar políticas y programas relacionados a la promoción de la salud, orientados a garantizar el bienestar de los pobladores del Distrito de Pueblo Nuevo, considera que el tratamiento para el Covid-19 implica entre otras cosas el suministro del oxígeno medicinal, siendo necesario y urgente iniciar con los procedimientos para la adquisición de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Distrito de Pueblo Nuevo;

Que, con Informe Legal N° 0162-2021-MDPN-SAJ/GHA, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión viable respecto a que se "declare de interés público la necesidad para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal en el Distrito de Pueblo Nuevo", en cumplimiento de lo establecido dentro de los "LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL Y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES";



Que, a través del Informe N° 0024-2021-GM/MDPN, la Gerencia Municipal refiere que teniendo en consideración la falta y escases de oxígeno medicinal en el Distrito de Pueblo Nuevo y, que el acceso universal a los servicios de salud y seguridad social, es asegurar las condiciones para un acceso en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables y, de acuerdo a los informes previos emitidos por las áreas respectivas, es de opinión declarar factible llevar a cabo la instalación de una planta de oxígeno medicinal, ubicado en el Distrito de Pueblo Nuevo, solicitando se remita la documentación al pleno del concejo municipal para su debate y deliberación a fin que se "DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO", a fin de brindar atención a los vecinos del distrito afectados por el SARS-CoV2 (COVID-19).



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los integrantes del Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria Virtual de fecha 04 de mayo de 2021, aprobaron por Unanimidad el siguiente:



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

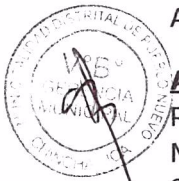
## ACUERDO:

**Artículo Primero.** - **DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UNA "PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA"**, con la finalidad de atender a la población del distrito afectada con el SARS-CoV2 (COVID-19).

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley;

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>, y, a la Secretaría General, cumplir con **NOTIFICAR** a las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
*Bertha Peña Ormeño*  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

